



No.

0328-2019

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que,** la citada Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)”*;
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Norma Fundamental, en el artículo 364, establece que las adicciones son un problema de salud pública, correspondiéndole al Estado desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como también ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos;
- Que,** con el objetivo de *“(.) proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo del tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco (...)”* se suscribió el “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco”, ratificado por el Ecuador, mediante Resolución Legislativa No. R-26-123 de 25 de mayo de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 287 de 08 de junio de 2006;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 3, dispone que le corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, dentro del ámbito de su competencia, la formulación y ejecución de políticas y estrategias para el cabal cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley;

0328-2019

- Que,** la citada Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 10, establece que son competencias de la Autoridad Sanitaria Nacional, entre otras: “(...) f. *Dictar las disposiciones normativas respecto de las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco en todas las presentaciones en las que se comercialicen, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley (...)*”;
- Que,** la Ley *Ibíd*em, en el artículo 18, ordena que en los empaquetados y etiquetados externos de los productos de tabaco que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las disposiciones de la citada ley;
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, en el artículo 8, dispone que cada año, hasta el 15 de marzo, las empresas productoras o importadoras registradas, retirarán del Ministerio de Salud Pública en versiones impresas y electrónicas, las advertencias sanitarias con las que se comercializará el producto;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio del mismo año, el Presidente Constitucional de la República nombró a la doctora María Verónica Espinosa Serrano, como titular del Ministerio de Salud Pública;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0327-2019 del 12 de marzo de 2019, se subrogaron las funciones del Despacho Ministerial a favor del doctor Carlos Durán Salinas Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, del 13 al 15 de marzo del año en curso; y,
- Que,** con memorando Nro. MSP-SNPSI-2019-0330-M de 12 de marzo de 2019, la Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad Subrogante, remitió el informe técnico pertinente y solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

- Art. 1.-** Aprobar la octava ronda de seis advertencias sanitarias para las cajetillas y otros envases y empaques externos de productos de tabaco, que regirán desde el 15 de julio de 2019 hasta el 15 de julio de 2020.
- Art. 2.-** Las advertencias sanitarias deberán ser retiradas por las empresas productoras o importadoras de productos de tabaco registradas, hasta el 15 de marzo del 2019, de la Subsecretaria Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, Dirección Nacional de Promoción de la Salud, Gestión Interna de Promoción de la Salud Mental.
- Art. 3.-** Las advertencias sanitarias serán impresas directamente en los empaquetados y etiquetados externos de todos los productos del tabaco que se expendan dentro del territorio nacional, de conformidad a las disposiciones de la Ley



0328-2019

Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, su Reglamento y al “Manual de Aplicación de la Octava Ronda de Advertencias Sanitarias en Envases de Productos de Tabaco 2019”, anexo al presente Acuerdo Ministerial.

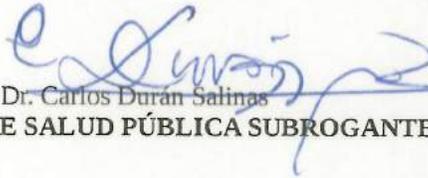
Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas productoras o importadoras de productos de tabaco a nivel nacional, a fin de comercializar estos productos. Su incumplimiento será sancionado conforme lo dispone la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco y demás normas vigentes.

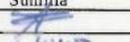
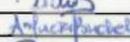
DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a **15 MAR. 2019**




Dr. Carlos Durán Salinas
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA SUBROGANTE

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Dra. Inti Kory Quevedo	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministra (S)	
	Abg. María del Cisne Ojeda	Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad	Subsecretaria (S)	
	Mgs. Ana Lucía Bucheli	Dirección Nacional de Promoción de la Salud	Directora	
	Dra. Elisa Jaramillo Sánchez	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	
	Abg. Antonio Echeverría	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Director	
Elaboración Acuerdo	Abg. Alexandra Arteaga	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	

0328-2019

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Manual de Aplicación de la Octava Ronda de Advertencias Sanitarias en Envases de Productos de Tabaco

Ecuador

2019

ÍNDICE

MARCO LEGAL	3
INFORMACIÓN SANITARIA	4
ADVERTENCIAS SANITARIAS	
Pictogramas	5
Mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco	6
COLORES Y TIPOGRAFÍA	
Información de colores	8
Información de tipografía	8
COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS	9
NORMAS DE APLICACIÓN	
Cajetillas	15
Otros productos	
Empaques rectangulares	20
Empaques sin caras laterales	26
Empaques cilíndricos	28
Empaques circulares	30
GLOSARIO	31
ANEXOS	33

MARCO LEGAL



Ley Orgánica para la Regulación y Control de Tabaco, Registro Oficial No. 497 del 22 de Julio del 2011

"CAPÍTULO SEGUNDO

Del empaquetado, etiquetado, advertencias y presentación

Art. 18.- Del empaquetado y etiquetado.- En los empaquetados y etiquetados de los productos de tabaco, que se expendan dentro del territorio nacional, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los mismos, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a. Las advertencias serán elaboradas y aprobadas por la Autoridad Sanitaria Nacional;
- b. Se imprimirán en forma rotatoria y rotativamente cada año directamente en los empaques;
- c. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- d. Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara;
- e. La información sanitaria deberá ser impresa directamente en el empaque, ocupando el setenta por ciento (70%) de una de las caras laterales;
- f. La información sobre los componentes y emisiones del tabaco será únicamente cualitativa;
- g. Se prohíbe el empaquetado en presentaciones menores a diez unidades. En caso de otros productos del tabaco, el empaque no deberá contener menos de diez gramos; y,
- h. Tanto las leyendas de advertencia como la información textual deberá constar en idioma castellano."

INFORMACIÓN SANITARIA

El texto de la información sanitaria deberá ocupar el setenta por ciento (70%) de la **cara lateral derecha**. Esta información irá acompañada con un ícono y el texto "Producto Tóxico".



Para el texto del mensaje del aviso y fondo del aviso de producto tóxico se utilizará **COLOR AMARILLO**

Amarillo  C: 0
M: 0
Y: 100
K: 0

Para el fondo del mensaje del aviso se utilizará **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Para la calavera y el texto del aviso de producto tóxico se utilizará **COLOR ROJO**

Rojo  C: 0
M: 100
Y: 100
K: 0

ADVERTENCIAS SANITARIAS

Las advertencias sanitarias deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las **caras principales**, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara. Las advertencias sanitarias incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco.

Las caras principales en empaques de base rectangular son: cara frontal y cara posterior.

En la cara frontal se colocará el pictograma o imagen junto con el título del mensaje. En la cara posterior se colocará el contenido del mensaje, que puede incluir el título y descripción de una afectación, o un testimonio con una imagen.

Además se incluirá el sello de "PROHIBIDO FUMAR EN ESPACIOS PÚBLICOS CERRRADOS", la URL "www.salud.gob.ec/ecuadorsintabaco" y el sello "ASESORÍA GRATUITA EN SALUD" que incluye el número "171 opción 2".

Pictogramas

Los pictogramas deberán imprimirse en alta resolución (300 dpi).

Por ningún motivo se permitirá la manipulación o modificación de los pictogramas, y se deberá respetar las proporciones de tamaño del archivo original.

Los pictogramas que se utilizarán son los que se indican en esta normativa gráfica a continuación:



Pictograma A



Pictograma B



Pictograma C



Pictograma D



Pictograma E



Pictograma F



Mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco

Los mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco estarán compuestos por el título de mensaje y el contenido del mensaje, que incluye, una descripción de mensaje o testimonio y que puede ir acompañado de fotografía y datos si hubiera, y de un enlace para ampliar la información.

Los textos irán acompañados con su respectivo pictograma en relación al tema al cual pertenezcan.

a. Cáncer de piel (periocular)

Título: "FUMAR CAUSA CÁNCER DE PIEL"

Contenido:

SI DEJAS DE FUMAR

ayudas a tu cuerpo a liberarse de las toxinas del tabaco y mejora el aspecto de tu piel

Asesoría gratuita en salud. Línea 171, opción 2

Pictograma A

b. Cáncer Bucal

Título: "FUMAR CAUSA CÁNCER BUCAL"

Contenido:

SI DEJAS DE FUMAR

conservas tu sonrisa

Asesoría gratuita en salud. Línea 171, opción 2

Pictograma B

c. Enfermedad de Buerger

Título: "FUMAR CAUSA LA ENFERMEDAD DE BUERGER"

Contenido:

SI DEJAS DE FUMAR

mejoras la circulación en manos y pies,
y evitas amputaciones

Asesoría gratuita en salud. Línea 171, opción 2

Pictograma C



- d. Persona ejerciendo su derecho a no fumar
Título: “¡A MI LADO NO FUMES!”
Contenido:
SI DEJAS DE FUMAR
proteges a tu familia del humo de segunda mano
Asesoría gratuita en salud. Línea 171, opción 2
Pictograma D
- e. Daños a terceros: Madre enferma con niño en brazos
Título: “¡TU FAMILIA TE NECESITA SANA!”
Contenido:
SI DEJAS DE FUMAR
disminuyes el riesgo de cáncer y podrás ver crecer a
tus hijos
Asesoría gratuita en salud. Línea 171, opción 2
Pictograma E
- f. Daños al medio ambiente: Colillas de tabaco dentro
de pez
Título: “LAS COLILLAS DE TABACO ACABAN CON
EL AMBIENTE”
Contenido:
SI DEJAS DE FUMAR
cuidas la naturaleza
Asesoría gratuita en salud. Línea 171, opción 2
Pictograma F

COLORES y TIPOGRAFÍA



Información de colores

Los pictogramas serán impresos en cuatricromía:



El título del mensaje será impreso en FONDO NEGRO ENRIQUECIDO y con tipografía en COLOR AMARILLO, mientras que la advertencia "EL TABACO PRODUCE DAÑOS IRREPARABLES" será impresa en FONDO AMARILLO y con tipografía en COLOR ROJO.

El contenido del mensaje que se encuentra en la cara posterior será impreso en FONDO AMARILLO y con tipografía en COLOR ROJO

Se recomienda utilizar como soporte un material poco absorbente, con el objeto de garantizar una correcta impresión de la tipografía clara en fondo negro y con la precisión del registro de los cuatro colores. En caso de considerarlo necesario, aplique un borde del mismo color a las letras claras que se imprimen en fondo negro.



Información de Tipografía

Todos los textos se escribirán utilizando la familia tipográfica Arial. Se utilizarán las variantes regular, bold y bold itálica.

COMPOSICIÓN DE ADVERTENCIAS

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



La composición de los mensajes y pictograma referente al tema CÁNCER DE PIEL (PERIOCLAR) es la siguiente:

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



0328-2019

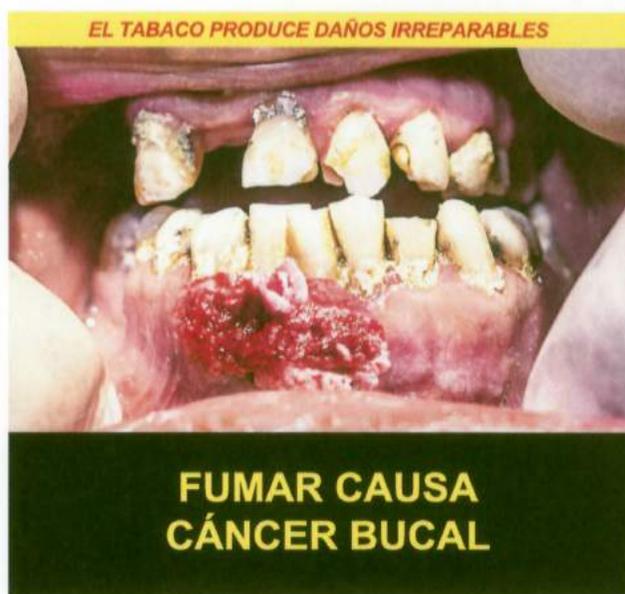
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



Composición de Advertencias

La composición de los mensajes y pictograma referente al tema CÁNCER BUCAL es la siguiente:

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



0328-2019

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



Composición de Advertencias

La composición de los mensajes y pictograma referente al tema ENFERMEDAD DE BUERGER es la siguiente:

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



0328-2019

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



Composición de Advertencias

La composición de los mensajes y pictograma referente al tema PERSONA EJERCIENDO DERECHO A NO FUMAR es la siguiente:

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



La composición de los mensajes y pictograma referente al tema DAÑOS A TERCEROS: MADRE ENFERMA CON NIÑO EN BRAZOS es la siguiente:

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



La composición de los mensajes y pictograma referente al tema DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE: COLILLAS DE TABACO DENTRO DE PEZ es la siguiente:

CARA FRONTAL



CARA POSTERIOR



NORMAS DE APLICACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



Cajetillas

Los artes para cajetillas fueron realizados en base a las dimensiones existentes de empaques del mercado ecuatoriano.

La aplicación de las **advertencias sanitarias e información sanitaria** en las cajetillas de cigarrillos está en función del número de unidades que contiene y de la longitud del cigarrillo disponible en el mercado ecuatoriano.

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 87 mm de alto, se utilizará el archivo **CAJ-01.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



El pictograma, el título del mensaje y parte del contenido se ubicarán en la cara frontal del empaque



El pictograma, sello, línea asesora, URL y el contenido del mensaje se ubicarán en la cara posterior del empaque



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

Si la cajetilla contiene 10 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 42 mm de ancho x 82 mm de alto, se utilizará el archivo **CAJ-02.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



El pictograma, el título del mensaje y parte del contenido se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, sello, línea asesoria, URL y el contenido del mensaje se ubicarán en la cara posterior del empaque



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 84 mm (king size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 87 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-03.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



El pictograma, el título del mensaje y parte del contenido se ubicarán en la cara frontal del empaque

El pictograma, sello, línea asesora, URL y el contenido del mensaje se ubicarán en la cara posterior del empaque



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 80 mm (long size), y sus dimensiones son de 55 mm ancho x 82 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-04.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



El pictograma, el título del mensaje y parte del contenido se ubicarán en la cara frontal del empaque



El pictograma, sello, línea asesora, URL y el contenido del mensaje se ubicarán en la cara posterior del empaque



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

Si la cajetilla contiene 20 unidades de 70 mm, y sus dimensiones son de 53 mm ancho x 70 mm alto, se utilizará el archivo **CAJ-05.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**.



El pictograma, el título del mensaje y parte del contenido se ubicarán en la cara frontal del empaque



El pictograma, sello, línea asesora, URL y el contenido del mensaje se ubicarán en la cara posterior del empaque



La información sanitaria se ubicará en la parte inferior de la cara lateral derecha del empaque

NORMAS DE APLICACIÓN

Otros Productos

Empaques Rectangulares



Pertencen a este grupo, los empaques de productos de tabaco que tengan 6 caras rectangulares y/o cuadradas.

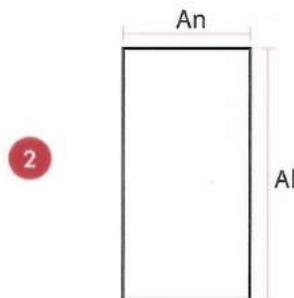
En el caso de las cajetillas de cigarrillos, éstas tienen sus normas propias de aplicación explicadas previamente.

La aplicación de la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria** en empaques rectangulares, se realizará como se detalla a continuación.

Advertencia Sanitaria.-

Para aplicar la advertencia sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la o las caras principales* del empaque.



2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del ancho (**An**) para el valor del alto (**Al**) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 1.5578 &= 1.6 \\ 0.2431 &= 0.2 \end{aligned}$$

*Para la determinación de caras principales, ver **GLOSARIO**.

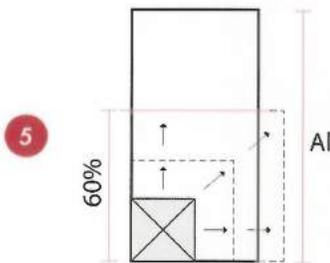
Tabla 1. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
ADV-01.ai	5.1	5.6
ADV-02.ai	2.8	5.0
ADV-03.ai	1.0	2.7
ADV-04.ai	0.6	0.9
ADV-05.ai	0.4	0.5
ADV-06.ai	0.2	0.3

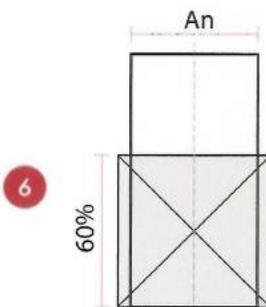
4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 1** para elegir el arte adecuado para su empaque.

Ej: 1.6 - ADV-03.ai
0.2 - ADV-06.ai

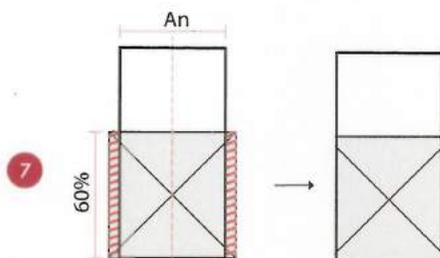
*Cada archivo incluye dos artes. El primero se aplicará en la cara frontal o más visible del empaque, y el segundo en la cara posterior.



5. Proceda a escalar el arte de la cara frontal proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.



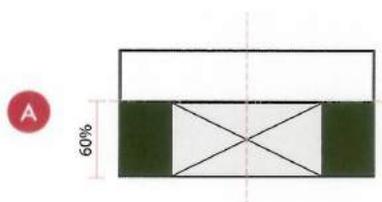
6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.



7. Finalmente, las porciones del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminadas.

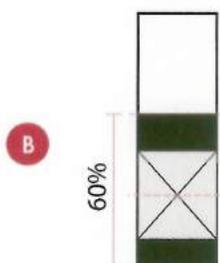
8. Repetir los pasos 5, 6 y 7 con el arte de la cara posterior

EXCEPCIONES:



A. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea mayor a 5.6 utilice el arte **ADV-01.ai**, realice los pasos 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO. Realice estos pasos tanto con la cara frontal como con la cara posterior.

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



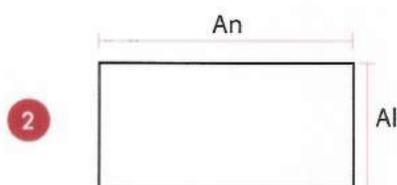
B. En caso que la relación de tamaño (R) de su empaque sea menor a 0.2 utilice el arte **ADV-06.ai**, escálelo hasta que ocupe el 100% del ancho y céntrelo con respecto al 60% inferior de la cara principal. El espacio faltante rellénelo con COLOR NEGRO ENRIQUECIDO. Realice estos pasos tanto con la cara frontal como con la cara posterior.

Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Información Sanitaria.-

Para aplicar la información sanitaria realice los siguientes pasos:

1. Determine la cara lateral* del empaque sobre la que se aplicará el anuncio.



2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del ancho (**An**) para el valor del alto (**Al**) de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 18.689 &= 18.7 \\ 3.415 &= 3.4 \end{aligned}$$

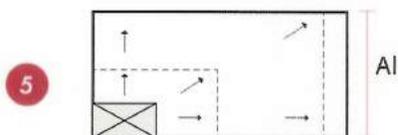
Tabla 2. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
INF-01.ai	51.5	68.6
INF-02.ai	25.4	51.4
INF-03.ai	17.3	25.3
INF-04.ai	8.9	17.2
INF-05.ai	5.8	8.8
INF-06.ai	4.1	5.7
INF-07.ai	3.4	4.0
INF-08.ai	2.7	3.3
INF-09.ai	1.4	2.6

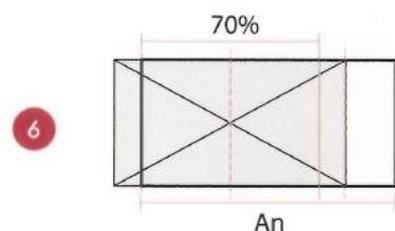
4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 2** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 18.7 &- \text{INF-03.ai} \\ 3.4 &- \text{INF-07.ai} \end{aligned}$$

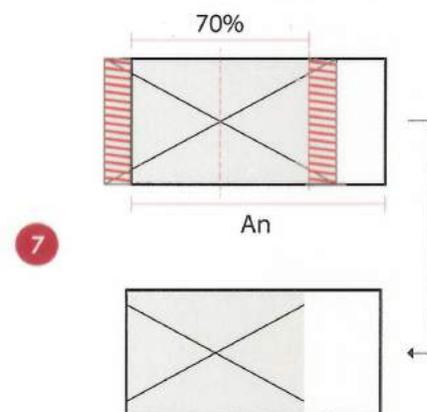
*Para la determinación de la cara lateral, ver **GLOSARIO**.



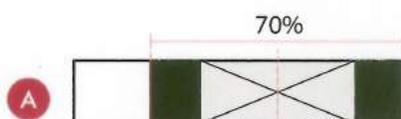
5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente hasta que ocupe el 100% del alto de la cara lateral del empaque.



6. Centre el arte con respecto al 70% del ancho de la cara lateral del empaque.



7. Finalmente, las porciones del arte que sobrepasen el 70% de la cara lateral deben ser eliminadas.

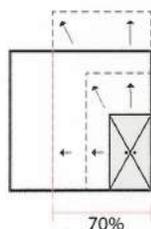
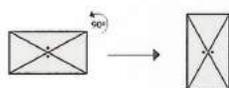
**EXCEPCIONES:**

A. En caso que la relación de tamaño (**R**) de su empaque sea mayor a **68.6** utilice el arte **INF-01.ai**, y realice el paso 5 y 6. El espacio faltante rellénelo con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido



C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



B. En caso que la relación de tamaño (**R**) de su empaque sea menor a **1.4** utilice el arte **INF-09.ai**, rótelo 90° grados en sentido anti-horario, proceda a escalar el arte hasta que ocupe el 70% del ancho de la cara lateral, y céntrelo con respecto al alto, y elimine el segmento que sobrepase el alto de la cara.

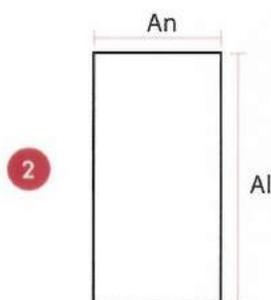
C. En caso de que la superficie de la cara lateral sea menor a **10 mm**, se considerará al caso como **empaque sin caras laterales**, y se aplicará el arte correspondiente.

D. En caso de que la apertura del empaque cruce por todas las caras laterales, se usará la mayor superficie continua disponible, hasta un máximo del 70% de la cara.

Empaques sin caras laterales



Cuando el empaque no posea caras laterales, la **advertencia sanitaria e información sanitaria** se aplicarán en un solo arte, como se detalla a continuación.



1. Determine la o las caras principales* del empaque.

2. Obtenga la relación de tamaño (**R**), mediante la división del valor del ancho (**An**) para el valor del alto (**Al**) de una de las caras principales del empaque ($R = An/Al$).

3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

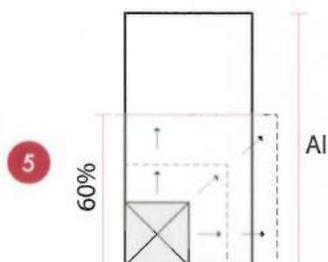
Tabla 3. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

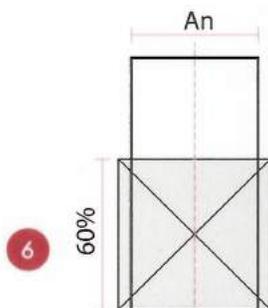
4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 3** para elegir el arte adecuado para su empaque.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.5 &- \text{OP-02.ai} \\ 0.4 &- \text{OP-05.ai} \end{aligned}$$

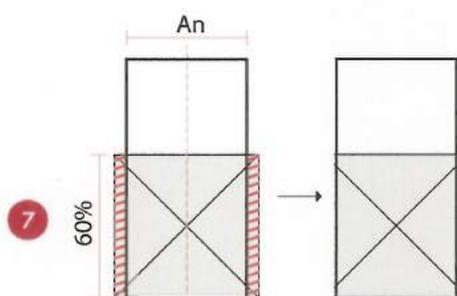
*Para la determinación de caras principales, ver **GLOSARIO**.



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal del empaque.



6. Centre el arte con respecto al ancho de la cara principal del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el ancho de la cara principal deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

Negro
enriquecido

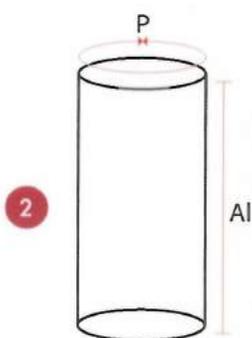


C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100

Empaques cilíndricos



Cuando el empaque posea una forma cilíndrica alargada, la **advertencia sanitaria** e **información sanitaria** se aplicará en un solo arte, como se detalla a continuación.



1. Determine la o las caras principales* del empaque.
2. Obtenga la relación de tamaño (R), mediante la división del valor del perímetro (P) para el valor del alto (Al) del empaque ($R = P/Al$).
3. Aproxime el número resultante a fin de obtener una cifra con un decimal.

$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.4567 &= 3.5 \\ 0.4236 &= 0.4 \end{aligned}$$

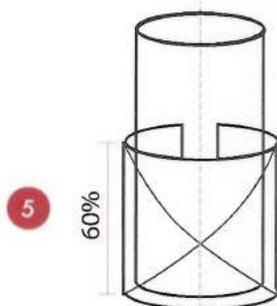
Tabla 4. Rangos de relación de tamaño

Artes	Relación de tamaño	
	min	max
OP-01.ai	5.1	5.6
OP-02.ai	2.8	5.0
OP-03.ai	1.0	2.7
OP-04.ai	0.6	0.9
OP-05.ai	0.4	0.5
OP-06.ai	0.2	0.3

4. Compare este número con los rangos de la **Tabla 4** para elegir el arte adecuado para su empaque.

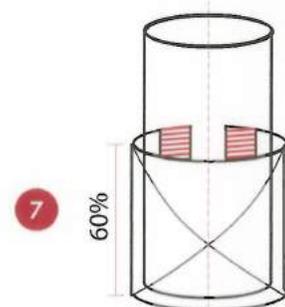
$$\begin{aligned} \text{Ej: } 3.5 &- \text{OP-02.ai} \\ 0.4 &- \text{OP-05.ai} \end{aligned}$$

*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver **GLOSARIO**.



5. Proceda a escalar el arte proporcionalmente, hasta que ocupe el 60% del alto del empaque.

6. Centre el arte con respecto al perímetro de la cara lateral del empaque.



7. Finalmente, los espacios del arte que sobrepasen el perímetro del empaque deben ser eliminados.

De ser necesario rellene el espacio faltante con **COLOR NEGRO ENRIQUECIDO**.

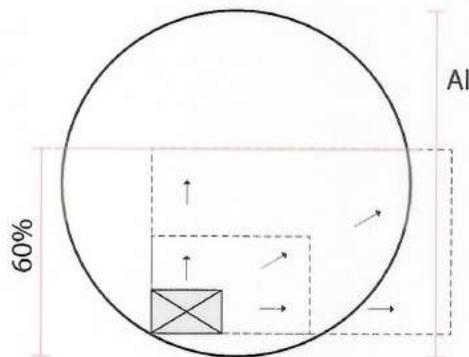
Negro
enriquecido  C: 50
M: 50
Y: 50
K: 100



Empaques circulares



Cuando las caras principales* del empaque posean una forma circular utilice el arte **CIR-01.ai** para la aplicación de la **advertencia sanitaria e información sanitaria**, y proceda a escalarlo hasta que ocupe el 60% del alto de la cara principal.



*Para la determinación de caras principales y caras laterales, ver **GLOSARIO**.

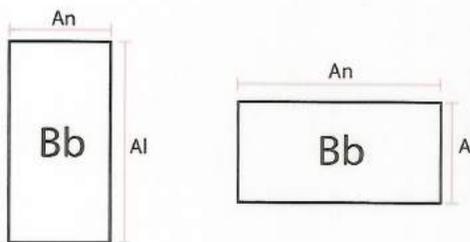
GLOSARIO

Alto de la cara lateral:

Longitud menor de la cara lateral del empaque, al colocar el empaque en posición horizontal, haciéndolo descansar sobre una de sus caras principales.

Alto de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.

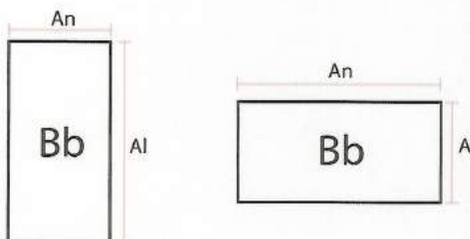


Ancho de la cara lateral:

Longitud mayor de una de las caras laterales del empaque en posición horizontal, al descansar sobre una de sus caras principales.

Ancho de la cara principal:

Longitud de una de las caras principales del empaque, en relación con la orientación del arte del empaque.



**Cara principal:**

Como cara principal de un empaque se identificará a aquellas que tengan la mayor superficie en el empaque, independientemente de que sea plana o esté compuesta por diversos planos o niveles. Se exceptúa de ser considerada como cara principal aquella que cumpla la función de base del empaque, es decir la que tiene contacto con la superficie horizontal sobre la que se apoya el empaque para su exhibición.

Cara lateral:

Como caras laterales de un empaque se considerará a aquellas que se ubiquen adyacentes a las caras principales, y que no cumplan la función de base del empaque.

King size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 84 mm.

Long size:

Tamaño estándar actual para los cigarrillos de 80 mm.

Relación de tamaño:

Proporción entre el ancho y la altura de una de las caras del empaque. Se calcula dividiendo el ancho (An) para la altura (Al). Para efectos de este manual se manejará siempre con una cifra decimal.

ANEXOS



ADV-01.ai



Tamaño mínimo

ADV-02.ai



Tamaño mínimo

ADV-03.ai



Tamaño mínimo



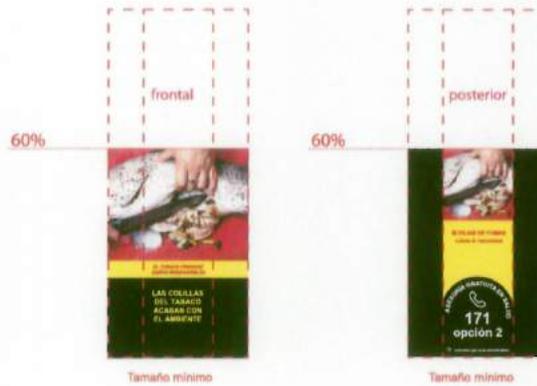
ADV-04.ai



ADV-05.ai



ADV-06.ai





INF-01.ai



Tamaño mínimo

INF-02.ai



Tamaño mínimo

INF-03.ai



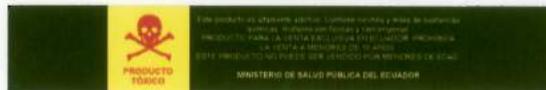
Tamaño mínimo

INF-04.ai



Tamaño mínimo

INF-05.ai



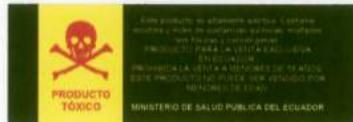
Tamaño mínimo

INF-06.ai



Tamaño mínimo

INF-07.ai



Tamaño mínimo

INF-08.ai



Tamaño mínimo

INF-09.ai



Tamaño mínimo

OP-01.ai



OP-02.ai



OP-03.ai



OP-04.ai



OP-05.ai



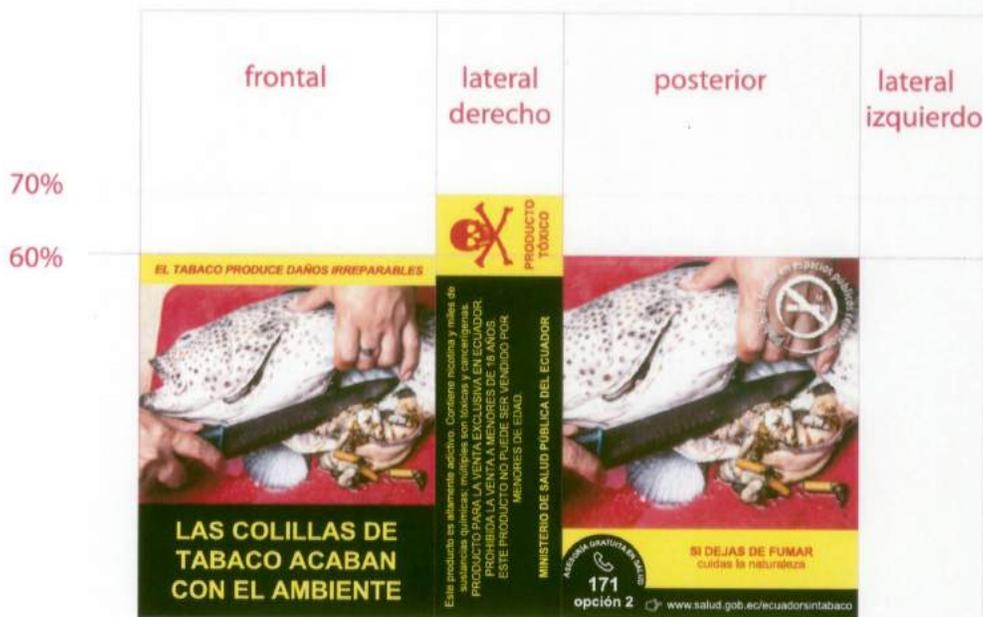
CIRC-01.ai



OP-06.ai



CAJ-01.ai



CAJ-02.ai



CAJ-03.ai

	frontal	lateral derecho	posterior	lateral izquierdo
70%				
60%	<p>EL TABACO PRODUCE DAÑOS IRREPARABLES</p> <p>LAS COLILLAS DE TABACO ACABAN CON EL AMBIENTE</p>	<p>PRODUCTO TOXICO</p> <p>Este producto es altamente adictivo. Contiene nicotina y miles de sustancias químicas, muchas de ellas tóxicas y carcinógenas. PRODUCTO PARA LA VENTA EXCLUSIVA EN ECUADOR. PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS. ESTE PRODUCTO NO PUEDE SER VENDIDO POR MENORES DE EDAD. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR</p>	<p>ASESORIA GRATUITA EN SALUD 171 opción 2 www.salud.gob.ec/ecuadorsintabaco</p> <p>SI DEJAS DE FUMAR cuidas la naturaleza</p>	

CAJ-04.ai

	frontal	lateral derecho	posterior	lateral izquierdo
70%				
60%	<p>EL TABACO PRODUCE DAÑOS IRREPARABLES</p> <p>LAS COLILLAS DE TABACO ACABAN CON EL AMBIENTE</p>	<p>PRODUCTO TOXICO</p> <p>Este producto es altamente adictivo. Contiene nicotina y miles de sustancias químicas, muchas de ellas tóxicas y carcinógenas. PRODUCTO PARA LA VENTA EXCLUSIVA EN ECUADOR. PROHIBIDA LA VENTA A MENORES DE 18 AÑOS. ESTE PRODUCTO NO PUEDE SER VENDIDO POR MENORES DE EDAD. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR</p>	<p>ASESORIA GRATUITA EN SALUD 171 opción 2 www.salud.gob.ec/ecuadorsintabaco</p> <p>SI DEJAS DE FUMAR cuidas la naturaleza</p>	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Elaborado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Diseño
Pentaedro Digital Zone

Quito, Ecuador
Marzo 2019